



Universidad Nacional de San Luis
 Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
 Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (San Luis)
 Tel/Fax 02057 43-0988 (Línea 906Viva) - Http://www.fccejs.unsl.edu.ar

Villa Mercedes (San Luis), 15 de Diciembre de 2015. -

VISTO:

El EXP-USL: 6223/2015, mediante el cual se tramita la Licitación Pública N°08/15 para la obra de Pintura para el Edificio del campus Universitario para esta Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/07 obra el pedido realizado para la obra mencionada ut supra.

Que en cumplimiento de la establecido en el Decreto N°1023/01, se notificó del dictamen de evaluación de fs. 221-222 a todos los oferentes y se agregó a fs. 223-224 los respectivos comprobantes.

Que habiendo interpuesto impugnación el Sr. Alejandro AGUILERA en representación de la empresa TECNICOLOR SA, a fs.255, en contra de la decisión que aconseja la pre-adjudicación a la oferta presentada por el señor RICARDO REYNOSO, solicitó la intervención a la Asesoría Jurídica de esta Facultad.

Que a fs. 227 y vta obra dictamen de Asesoría Jurídica (Dictamen N°131/2015) y al respecto expresa:

II. Que el interesado impugna la pre-adjudicación realizado por la Comisión Evaluadora en el Exp. De referencia, alegando que "cumplió con los 15 días hábiles que tiene AFIP para emitir el Certificado Fiscal para Contratar". Que efectúa una serie de consideraciones, que son propias de la competencia de la Comisión Evaluadora, solicitando en tiempo y forma con todos los requisitos del Pliego Particular....."

Que además del Pliego de referencia, el impugnante también fue debidamente notificado de la Guía de Presentación de Oferta- Anexo I (fs.52), que en uso de sus derechos no impugnó, en la cual se incluye en el punto 7 la exigencia del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado (Cuando la oferta sea superior a \$50.000), como es el caso que nos ocupa.

Que las publicaciones e invitaciones por parte de la Administración se efectuaron en los primeros días del mes de octubre de 2015, a fs. 55/67.

Que la impugnante adjunta a fs. 93 constancias de solicitud de certificado fiscal para contratar con la Administración Nacional. Dicha solicitud fue presentada el día 03 de noviembre del 2012, es decir 24 días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Nación conforme constancia de fs. 56.

Que el plazo de 15 días que establece el Art 5 de la Resolución General AFIP 1814, no es oponible a la Institución como pretende imputarlo el impugnante. Dicho Plazo no está establecido, sino para que la AFIP resuelva otorgando o denegando el pedido.

III. Que en uso de sus facultades (Art 83 Dec. N 1023/01 Reglamento por Dec. 893/12), la Comisión verifico la situación del impugnante y comprobó que su certificado fiscal no se encontraba vigente.


 Lic. Mirna del Carmen Doronzo
 Vice Decano
 FCEJS - UNSL


 Lic. Cecilia Alejandra Doronzo
 Secretaria Asesora
 FCEJS - UNSL

Que ante ello y verificada la situación del restante oferente, observo que la Preadjudicación formulada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que de no haber dictaminado como lo hizo en definitiva, se hubiese visto seriamente afectado el principio de igualdad entre los oferentes, creándose una situación de ventaja o privilegio en desmedro del restante oferente que si cumplió en tiempo y forma con los requisitos exigidos.

IV. En consecuencia, respetando el elevado criterio técnico de la Comisión evaluadora, recomiendo se rechace la impugnación atento las causas expuestas.

Que considerando lo expresado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo conducente a concretar la decisión adoptada, la aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación.

Por ello y en uso de las atribuciones.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Aprobar la sustanciación de la presente Licitación Publica N°08/2015.

ARTICULO 2º: Rechazar la impugnación articulada por el Sr. Alejandro Águilera por la firma TECNICOLOR SA, en consideración de los argumentos expuestos.

ARTICULO 3º: Adjudicar la Licitación Publica N°08/2015, al Señor RICARDO REYNOSO CUIT: 23-05266336-9, por la suma total de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON NOVENTA Y SEIS. (\$797.896,00)**

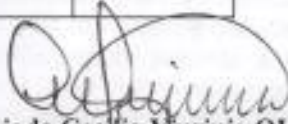
ARTICULO 4º: Autorizar al Departamento Compras a la confección de la pertinente orden de compra, debiendo afectarse el gasto con cargo a:
APARTADO 10: RECTORADO (Reasignación de Recursos a Plan de R.C.S N°164/2015) por la suma de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON NOVENTA Y SEIS. (\$797.896,00)**


ARTICULO 5º: Notificar fehacientemente a los interesados lo dispuesto el presente decreto.

ARTICULO 6º: Tómese razón, insértese en el Libro de Decretos y archívese.

DECRETO D. N° 14/15

P: -	R: -
mlt	


Licenciada Cecilia Virginia QUIROGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FCEJS-UNSL


Licenciada Mirna del Carmen DORZAN.
VI-DECANA AC/ DECANATO
FCEJS-UNSL

Resolución D 684/15